



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC)

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CDHEC
TERCERA VISITADURÍA REGIONAL
En la ciudad de hoy 02 de mayo del año 22 siendo
11 horas, se recibió un escrito en 01 fojas, al
que se acompaña _____ y fue presentado por una
persona que dijo llamarse _____
Recibido por: _____

Licenciado Manuel Isaac López Soto
Tercer Visitador Regional de la CDHEC
Presente.

VISITADURÍA GENERAL

Expediente: CDHEC/3/2022/087/Q

Oficio No. _____

Asunto: Se informa sobre estatus
Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 28 de abril del 2022

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que en relación a la queja presentada ante esta la Tercera Visitaduría Regional de la CDHEC, a su digno cargo, por la **Licenciada _____** por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de sus representados, en ese sentido, se dictó un acuerdo mismo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintiocho de abril del dos mil veintidós, la Visitadora General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 64 fracción IX, 89, 92, 95 y 96 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y lo establecido por los artículos 36, 38, 44 fracción II y 45 del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

*Visto el contenido del escrito de queja presentado por la **Licenciada _____**, ante las oficinas de la Tercera Visitaduría Regional de la CDHEC y recibido en la sede de las oficinas de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el veintiséis de abril del dos mil veintidós y atendiendo a que del mismo se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas en agravio de sus representados, conforme a lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo Estatal Público Autónomo se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a servidores públicos de la **Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos cometidos por Agentes del Estado** y de la **Dirección General de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado**.*

En consecuencia, considerando que con fundamento en lo establecido en el artículo 96 de la Ley de este Organismo Estatal Protector de los Derechos Humanos y lo dispuesto por el artículo 36 y 38 del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos, mediante acuerdo de esta misma fecha, el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos determinó el seguimiento de la presente investigación por parte de la Visitaduría General a mi cargo, infórmese al Tercer Visitador Regional sobre la determinación señalada, a efecto de registrar la inconformidad presentada en el libro de gobierno de la Tercera Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el número que estadísticamente le corresponda.

*Las presuntas violaciones a Derechos Humanos se califican como aquellas consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en las modalidades de **Irregular integración de las carpetas de investigación y Dilación en la Procuración de Justicia**. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y lo señalado por el artículo 77 del Reglamento Interior de esta entidad, infórmese a la parte quejosa que la presentación de su inconformidad no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, son completamente gratuitas.*

Una vez hecha la prevención anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 107, 108 y 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, infórmese a las autoridades señaladas como presuntas responsables sobre la admisión de la misma y de que esta Comisión Estatal Protectora de los Derechos Humanos, inicia su intervención. Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones vertidas por la

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

parte quejosa, a efecto de salvaguardar los derechos humanos de las personas señaladas como presuntas agraviadas del presente asunto y tomando en cuenta que no se especifica la región de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se integran las averiguaciones previas y carpetas de investigación enumeradas por la parte quejosa, a efecto de que este organismo protector de los Derechos Humanos se allegue de medios necesarios de prueba que permitan tener un mejor conocimiento del asunto expuesto, solicítense a las autoridades señaladas como presuntas responsables que rindan un informe pormenorizado de los hechos que se le atribuyen, relativo a lo siguiente:

- Mencione el estatus que guardan las averiguaciones previas penales y las carpetas de investigación señaladas en el cuadro presentado por la parte quejosa, iniciadas con motivo de las denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado, Región Norte I, en contra de agentes dependientes de las corporaciones denominadas Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATE), Fuerza Coahuila (FC), Policía Civil de Coahuila (PCC), Policía Especializada de Coahuila (PEC), Policía de Acción y Reacción (PAR), Agencia de Investigación Criminal (AIC) y Policías Municipales (PPM);
- Indique en orden cronológico, la fecha de las actuaciones realizadas dentro de las referidas indagatorias y las diligencias que se encuentran pendientes por desahogar, previo a resolver si se judicializan o no la referida indagatoria; y
- Remita a este Organismo Estatal Protector de los Derechos Humanos, copia de los elementos de información que considere necesarios, para la documentación del presente asunto.

En ese sentido, infórmese a las autoridades señaladas como presuntas responsables que el referido informe deberá presentarse en un plazo de **quince días naturales**, contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios.

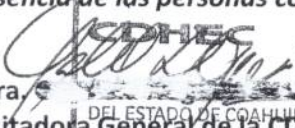
Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, prevengase a la autoridad señalada como presunta responsable, que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario, para tal efecto otórguesele copia simple de la queja presentada ante este Organismo Estatal Público Autónomo.

Infórmese el presente acuerdo al Doctor  Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Notifíquese a la parte quejosa y requírase a las autoridades señaladas como presuntas responsables los informes pormenorizados a que se hizo referencia. Así lo acuerda y firma la Maestra  Visitadora General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----CÚMPLASE.-" Rúbrica".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

Mtra. 
Visitadora General de la CDHEC
VISITADURÍA GENERAL

GNS/CYK